

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA

EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Cooperativa de Ahorro y Crédito Pangoa - CREDIPANGO

San Martín de Pangoa, julio de 2026

CONVOCATORIA

El Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pangoa - CREDIPANGO, en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 074-90-TR, y de conformidad con el Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante Resolución SBS N.º 1297-2022, convoca a las Sociedades de Auditoría Externa inscritas y habilitadas en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa (RESAE) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a participar en el Concurso Público para la contratación del servicio de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2026.

El servicio comprenderá la auditoría financiera de los estados financieros del ejercicio 2026, la evaluación del Sistema de Control Interno, la evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), así como la elaboración de los informes complementarios exigidos por la normativa vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Etap	Fecha
Publicación de la convocatoria	11 de julio de 2026
Recepción de propuestas técnicas y económicas	Del 11 al 14 de julio de 2026, hasta las 18:00 horas
Apertura de sobres y verificación preliminar de requisitos	15 de julio de 2026
Remisión a la SBS de la relación de sociedades postulantes	15 de julio de 2026
Evaluación técnica y económica	05 y 06 de agosto de 2026
Elaboración del informe del Consejo de Vigilancia	07 de agosto de 2026
Presentación de la terna al Consejo de Administración	10 de agosto de 2026
Otorgamiento de la Buena Pro	12 de agosto de 2026
Suscripción del contrato	Hasta el 31 de agosto de 2026

Las fechas posteriores a la remisión de la relación de sociedades postulantes a la SBS podrán adecuarse en función de las observaciones que, de ser el caso, formule la Superintendencia, sin afectar el plazo máximo para la contratación establecido por la normativa vigente.

LUGAR Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en el domicilio de la Cooperativa, sito en Jr. 3 de Noviembre N.º 726, San Martín de Pangoa, Satipo, Junín, o remitidas por medio electrónico a los correos institucionales que la Cooperativa habilite para el presente concurso. En ambos casos, las propuestas deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1. Entidad Convocante

Concepto	Información
Razón social	Cooperativa de Ahorro y Crédito Pangoa - CREDIPANGO
RUC	20541490346
Domicilio legal	Jr. 3 de Noviembre N.º 726, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín
Órgano convocante	Consejo de Vigilancia
Correo electrónico	presidentevigil@coopacpangoa.com.pe / gerencia@coopacpangoa.com.pe / auditoriainterna@coopacpangoa.com.pe
Tipo de servicio	Auditoría Externa del ejercicio económico 2026

1.2. Antecedentes

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Pangoa - CREDIPANGO es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza cooperativa y sin fines de lucro, constituida conforme a la legislación peruana, cuya finalidad es brindar servicios financieros a sus socios bajo los principios cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

En cumplimiento de la normativa emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Cooperativa se encuentra obligada a contratar anualmente una Sociedad de Auditoría Externa inscrita y habilitada en el RESAE, a fin de efectuar los exámenes establecidos por la normativa aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

1.3. Finalidad

Las presentes Bases tienen por finalidad establecer las condiciones, requisitos, criterios de evaluación y procedimiento para la selección de la Sociedad de Auditoría Externa que efectuará la auditoría correspondiente al ejercicio económico 2026, garantizando un proceso transparente, objetivo, competitivo e independiente.

1.4. Objetivos Específicos

- Contratar una Sociedad de Auditoría Externa que cumpla con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Garantizar la emisión oportuna del dictamen sobre los estados financieros y de los informes complementarios exigidos por la normativa vigente.
- Evaluar el Sistema de Control Interno de la Cooperativa, identificando oportunidades de mejora para fortalecer la gestión institucional.
- Evaluar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), conforme a la normativa aplicable.

- Proporcionar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerencia información objetiva e independiente sobre la razonabilidad de la información financiera, el cumplimiento normativo y la gestión de riesgos.

1.5. Principios del Concurso

- Legalidad
- Transparencia
- Igualdad de trato
- Libre competencia
- Objetividad
- Independencia
- Confidencialidad
- Integridad
- Eficiencia
- Buena fe

1.6. Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 074-90-TR.
- Ley N.º 30822, Ley que modifica la Ley General del Sistema Financiero y la Ley General de Cooperativas.
- Resolución SBS N.º 1297-2022, Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Resolución SBS N.º 480-2019 y sus modificatorias, Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Resolución SBS N.º 1298-2022, Reglamento de Auditoría Interna para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Resolución SBS N.º 5060-2018, Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público, y sus modificatorias.
- Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito aprobado por la SBS y sus modificatorias.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes.
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), cuando resulten aplicables.
- Estatuto Social de la Cooperativa y demás disposiciones internas aplicables.

CAPÍTULO II: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

2.1. Objeto de la Contratación

El presente Concurso Público tiene por objeto seleccionar y contratar a una Sociedad de Auditoría Externa inscrita y habilitada en el RESAE de la SBS, para la prestación del servicio de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2026 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pangoa - CREDIPANGO.

2.2. Alcance General del Servicio

La Sociedad de Auditoría Externa deberá planificar, ejecutar y concluir los trabajos de auditoría de manera independiente, objetiva y conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, evaluando los aspectos financieros, operativos, normativos y de control interno de la Cooperativa, con el propósito de emitir una opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros y los demás informes requeridos por la SBS.

La ejecución del servicio comprenderá las oficinas, procesos, sistemas de información, operaciones, registros contables y documentación que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de la auditoría.

2.3. Auditoría Financiera

La Sociedad de Auditoría deberá emitir opinión profesional respecto de la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2026, verificando que estos hayan sido preparados de conformidad con el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, las disposiciones emitidas por la SBS y demás normas contables aplicables.

2.4. Evaluación del Sistema de Control Interno

La Sociedad de Auditoría realizará la evaluación del Sistema de Control Interno de la Cooperativa, considerando, como mínimo:

- Ambiente de control.
- Gestión de riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Actividades de monitoreo.
- Cumplimiento de recomendaciones formuladas en auditorías anteriores.
- Evaluación de controles implementados en los principales procesos institucionales.

El informe deberá contener las observaciones identificadas, los riesgos asociados, las recomendaciones formuladas y la respuesta de la Administración, cuando corresponda.

2.5. Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)

La Sociedad de Auditoría deberá efectuar la evaluación del SPLAFT, verificando el cumplimiento de la normativa vigente emitida por la SBS. La evaluación comprenderá, entre otros aspectos:

- Gobierno del SPLAFT.
- Oficial de Cumplimiento.
- Manuales y procedimientos.
- Matriz de riesgos.
- Debida diligencia del socio.
- Monitoreo de operaciones.
- Reportes regulatorios.
- Capacitación.
- Conservación de información.
- Cumplimiento de observaciones SBS y Auditoría Interna.

2.6. Informes Complementarios

La Sociedad de Auditoría deberá elaborar los informes complementarios establecidos por la Resolución SBS N.° 1297-2022, incluyendo como mínimo:

- Revisión de la clasificación de deudores, comprendiendo una muestra no menor al cincuenta por ciento (50 %) del monto total de la cartera de créditos.
- Evaluación del cumplimiento de límites regulatorios globales e individuales.
- Evaluación de la cartera de inversiones, considerando una muestra representativa conforme a la normativa vigente.
- Evaluación de los controles existentes sobre la seguridad de la información de los sistemas informáticos que producen información financiera.
- Evaluación de la Gestión Integral de Riesgos, incluyendo gobierno de riesgos, apetito y tolerancia al riesgo, políticas, procedimientos y gestión de riesgos relevantes.
- Evaluación del cumplimiento de las funciones directivas de la Cooperativa.

2.7. Productos Esperados

- Dictamen de Auditoría sobre los Estados Financieros.
- Estados Financieros Auditados.
- Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Informe de Evaluación del SPLAFT.
- Informes Complementarios previstos por la normativa SBS.
- Carta de Control Interno, cuando corresponda.
- Presentación ejecutiva de resultados al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia.

2.8. Plazos de Entrega

Los informes deberán presentarse dentro de los plazos establecidos por la Resolución SBS N.° 1297-2022 y demás disposiciones emitidas por la SBS. El incumplimiento injustificado de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Participantes

Podrán participar las Sociedades de Auditoría Externa que, a la fecha de presentación de sus propuestas, se encuentren inscritas y habilitadas en el RESAE de la SBS y cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución SBS N.° 1297-2022 y en las presentes Bases. La participación implica la aceptación íntegra e incondicional de las presentes Bases.

3.2. Requisitos Generales

- Estar inscritas y habilitadas en el RESAE de la SBS.
- Encontrarse habilitadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Contar con RUC en estado activo y condición de habido.
- No encontrarse suspendidas, inhabilitadas o impedidas para prestar servicios de auditoría externa.
- Contar con infraestructura, recursos humanos y recursos tecnológicos suficientes para ejecutar el servicio.
- Contar con experiencia comprobada en auditorías a entidades del sistema financiero y/o cooperativo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución SBS N.° 1297-2022.

3.3. Requisitos del Socio Responsable

- Título de Contador Público Colegiado.
- Habilitación profesional vigente.
- Experiencia no menor de tres (03) años como socio responsable, gerente o encargado de auditoría en entidades del sistema financiero y/o cooperativo.
- Capacitación en auditoría financiera, riesgos, control interno y regulación financiera.
- Ausencia de incompatibilidades previstas por la SBS.

3.4. Equipo Auditor

La Sociedad de Auditoría deberá proponer un equipo que garantice la adecuada ejecución del servicio. Como mínimo, deberá considerar:

- Socio Responsable.
- Gerente, Supervisor o encargado de Auditoría.
- Auditor Senior.
- Auditores Asistentes.
- Especialista en Sistemas de Información, cuando corresponda.
- Especialista en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, cuando corresponda por el alcance del examen.

Cada integrante deberá acreditar experiencia mediante currículum vitae documentado.

3.5. Experiencia Institucional

La Sociedad de Auditoría deberá acreditar experiencia en la ejecución de auditorías financieras durante los últimos cinco (05) años. Se valorará especialmente la experiencia en cooperativas de ahorro y crédito, empresas del sistema financiero, entidades supervisadas por la SBS e instituciones financieras de naturaleza similar.

La experiencia se acreditará mediante contratos, órdenes de servicio, constancias de conformidad o documentos equivalentes.

3.6. Impedimentos

- Encontrarse comprendida en cualquiera de los impedimentos previstos por la Resolución SBS N.º 1297-2022.
- Mantener deudas vencidas mayores a ciento veinte (120) días en el sistema financiero o cooperativo, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable.
- Haber sido sancionada por la SBS u otro organismo por infracciones graves o muy graves dentro del período previsto por la normativa.
- Tener socios o integrantes del equipo auditor que sean socios de la Cooperativa.
- Mantener vínculos que comprometan su independencia.

3.7. Documentación Obligatoria

1. Carta de presentación.
2. Ficha RUC.
3. Vigencia de poder del representante legal.
4. Constancia de inscripción y habilitación en el RESAE.
5. Constancia de habilitación profesional, cuando corresponda.
6. Currículum vitae documentado del Socio Responsable.
7. Currículum vitae documentado del equipo auditor.
8. Relación de auditorías efectuadas durante los últimos cinco años.

9. Copia de contratos, órdenes de servicio o constancias que acrediten experiencia.
10. Metodología general de trabajo.
11. Cronograma preliminar de ejecución.
12. Propuesta económica.
13. Declaraciones Juradas exigidas por las presentes Bases.

3.8. Subsanación de Documentos

El Consejo de Vigilancia podrá solicitar la subsanación de errores materiales u omisiones formales que no alteren el contenido esencial de la propuesta ni otorguen ventajas frente a los demás participantes. No será objeto de subsanación la falta de presentación de documentos que acrediten requisitos esenciales de participación.

3.9. Causales de Descalificación

- No cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.
- Presentar información falsa, inexacta o inconsistente.
- Omitir documentación obligatoria no susceptible de subsanación.
- Incumplir los requisitos de independencia previstos por la normativa SBS.
- Presentar la propuesta fuera del plazo establecido en el cronograma.
- Presentar propuestas económicas condicionadas o sujetas a modificaciones posteriores.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. Forma de Presentación

Las Sociedades de Auditoría deberán presentar su propuesta técnica y económica dentro del plazo establecido en el cronograma. La propuesta podrá presentarse en sobre cerrado o por medio electrónico autorizado por la Cooperativa, conforme a lo establecido en la convocatoria.

4.2. Contenido de la Propuesta Técnica

- Carta de presentación.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación.
- Experiencia institucional de la Sociedad de Auditoría.
- Experiencia del Socio Responsable.
- Relación y currículum vitae documentado del equipo auditor.
- Metodología general de auditoría.
- Cronograma preliminar de trabajo.
- Declaraciones Juradas exigidas por las Bases.

4.3. Contenido de la Propuesta Económica

La propuesta económica deberá expresar el costo total del servicio, incluyendo tributos, gastos, viáticos, traslados, herramientas tecnológicas y cualquier otro concepto necesario para la ejecución del servicio. La propuesta será presentada a todo costo y deberá mantenerse vigente durante el proceso de selección y hasta la suscripción del contrato.

4.4. Idioma y Moneda

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano y la oferta económica deberá expresarse en soles, moneda de curso legal en el Perú.

4.5. Vigencia de la Oferta

La oferta presentada por la Sociedad de Auditoría tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de propuestas.

4.6. Consultas

Las consultas sobre las Bases podrán formularse por escrito hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para la presentación de propuestas. Las respuestas que emita el Consejo de Vigilancia formarán parte integrante de las Bases.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TERNA

5.1. Competencia del Consejo de Vigilancia

Corresponde al Consejo de Vigilancia conducir el Concurso Público, verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, evaluar las propuestas técnicas y económicas, elaborar el cuadro comparativo de resultados y proponer al Consejo de Administración la terna de Sociedades de Auditoría Externa que hayan obtenido los mejores puntajes, de conformidad con la normativa vigente y las presentes Bases.

5.2. Apertura de Propuestas

- Integridad de la documentación presentada.
- Cumplimiento de los requisitos mínimos.
- Presentación de la propuesta técnica.
- Presentación de la propuesta económica.
- Cumplimiento de los plazos establecidos.

De esta diligencia se levantará el acta correspondiente.

5.3. Evaluación

El Consejo de Vigilancia efectuará la evaluación conforme a la metodología establecida. Cada integrante del Consejo podrá formular observaciones respecto de la documentación presentada, las cuales deberán quedar registradas en el Acta de Evaluación.

5.4. Cuadro de Méritos

Concluida la evaluación, se elaborará un Cuadro de Méritos que contendrá el nombre de la Sociedad de Auditoría, puntaje técnico, puntaje económico, puntaje total y orden de prelación. El Cuadro de Méritos formará parte integrante del Informe Final del Consejo de Vigilancia.

5.5. Conformación de la Terna

Sobre la base del Cuadro de Méritos, el Consejo de Vigilancia propondrá al Consejo de Administración una terna integrada por las tres Sociedades de Auditoría que hayan obtenido los mayores puntajes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Cuando el número de participantes admitidos sea menor a tres, el Consejo de Vigilancia dejará constancia de dicha circunstancia y elevará al Consejo de Administración las propuestas que cumplan los requisitos establecidos.

5.6. Informe del Consejo de Vigilancia

- Antecedentes del proceso.
- Relación de participantes.
- Resultado de la verificación de requisitos.
- Resultado de la evaluación técnica.
- Resultado de la evaluación económica.
- Cuadro de Méritos.
- Sustento técnico de la propuesta de terna.
- Recomendación dirigida al Consejo de Administración.

5.7. Remisión de la Relación de Sociedades a la SBS

En cumplimiento de la Resolución SBS N.° 1297-2022, el Consejo de Vigilancia remitirá a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la relación de Sociedades de Auditoría Externa que hayan presentado propuestas dentro del plazo establecido, para los fines previstos en la normativa vigente. En caso la Superintendencia formule observaciones respecto de alguna sociedad participante, estas deberán ser consideradas antes de la conformación definitiva de la terna.

5.8. Elevación de la Terna

Concluido el proceso de evaluación y consideradas las observaciones que, de ser el caso, formule la Superintendencia, el Consejo de Vigilancia elevará la terna al Consejo de Administración para la adopción del acuerdo correspondiente.

5.9. Selección de la Sociedad de Auditoría

El Consejo de Administración seleccionará a la Sociedad de Auditoría Externa entre las integrantes de la terna propuesta por el Consejo de Vigilancia, dejando constancia de los fundamentos de su decisión en el Acta de la sesión correspondiente. La designación deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

5.10. Declaratoria de Desierto

- No se presenten propuestas.
- Ninguna propuesta cumpla los requisitos mínimos.
- Existan circunstancias que impidan continuar válidamente el procedimiento.

En estos casos, el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas por la normativa SBS.

CAPÍTULO VI: CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA

6.1. Otorgamiento de la Buena Pro

El Consejo de Administración, sobre la base de la terna propuesta por el Consejo de Vigilancia y considerando el informe técnico correspondiente, acordará la designación de la Sociedad de Auditoría Externa que tendrá a su cargo la ejecución del servicio objeto del presente Concurso Público. El acuerdo deberá constar en Acta, precisando los fundamentos de la decisión adoptada.

6.2. Suscripción del Contrato

La Sociedad de Auditoría Externa seleccionada deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro del plazo establecido en el cronograma y, en todo caso, antes del plazo máximo previsto en la normativa vigente. Si la sociedad adjudicataria renuncia injustificadamente o no suscribe el contrato dentro del plazo otorgado, el Consejo de Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar a otra sociedad integrante de la terna, dejando constancia de ello en el Acta correspondiente.

6.3. Vigencia del Contrato

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la conformidad de todos los productos establecidos en las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por ambas partes.

6.4. Alcance Contractual

- Auditoría Financiera del ejercicio económico 2026.
- Dictamen de Auditoría.
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Evaluación del SPLAFT.
- Informes Complementarios previstos en la Resolución SBS N.° 1297-2022.
- Presentación de resultados ante el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia.

6.5. Obligaciones de la Sociedad de Auditoría

- Ejecutar el servicio con independencia, objetividad, diligencia profesional y confidencialidad.
- Cumplir las Normas Internacionales de Auditoría y la normativa emitida por la SBS.
- Mantener durante la ejecución del contrato al equipo auditor propuesto. Cualquier reemplazo deberá ser previamente comunicado y autorizado por la Cooperativa, debiendo el profesional reemplazante acreditar calificaciones y experiencia equivalentes o superiores.
- Informar oportunamente cualquier hecho que pueda afectar su independencia.
- Presentar los informes dentro de los plazos establecidos.
- Facilitar la información que requiera la SBS respecto del servicio contratado.
- Conservar la documentación de auditoría conforme a la normativa vigente.
- Guardar absoluta reserva respecto de la información obtenida durante la ejecución del servicio, incluso después de concluido el contrato.

6.6. Obligaciones de la Cooperativa

- Facilitar el acceso a la información requerida para el desarrollo de la auditoría.
- Designar funcionarios responsables para atender los requerimientos de información.
- Brindar acceso a las instalaciones cuando resulte necesario.
- Efectuar los pagos conforme al contrato.
- Evaluar y otorgar conformidad a los productos entregados.

6.7. Forma de Pago

Concepto	Porcentaje
Suscripción del contrato	30 %
Entrega y conformidad del Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno	30 %
Entrega y conformidad del Dictamen, Estados Financieros Auditados e Informes Complementarios	40 %

Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del comprobante de pago correspondiente y al cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables.

6.8. Plazos para la Presentación de Informes

Producto	Plazo máximo
Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno	Hasta el 20 de diciembre de 2026
Dictamen de Auditoría, Estados Financieros Auditados e Informes Complementarios	Último día hábil de febrero de 2027
Informe de Evaluación del SPLAFT	Último día hábil de febrero de 2027

En caso la SBS modifique dichos plazos mediante disposición expresa, prevalecerá lo establecido por la autoridad supervisora.

6.9. Coordinación del Servicio

La supervisión administrativa del contrato estará a cargo del Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Consejo de Administración y a la Gerencia General. Toda comunicación oficial entre la Sociedad de Auditoría y la Cooperativa deberá efectuarse por escrito o mediante los medios electrónicos institucionales autorizados.

6.10. Confidencialidad

Toda la información proporcionada por la Cooperativa tendrá carácter confidencial y únicamente podrá ser utilizada para la ejecución del servicio contratado. La Sociedad de Auditoría deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la información institucional, financiera, comercial y personal a la que tenga acceso, siendo responsable por cualquier uso indebido atribuible a sus integrantes.

6.11. Prohibición de Cesión

La Sociedad de Auditoría no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar el servicio principal objeto de la presente contratación sin autorización previa y expresa del Consejo de Administración.

6.12. Modalidad de Ejecución del Servicio

La Sociedad de Auditoría Externa ejecutará el servicio aplicando la metodología de trabajo que considere más adecuada, siempre que garantice el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, las Normas Internacionales de Auditoría y la normativa emitida por la SBS. La modalidad de ejecución podrá comprender actividades presenciales, remotas o mixtas, según la planificación de la Sociedad de Auditoría y la naturaleza de los procedimientos a desarrollar, sin que ello afecte la calidad, oportunidad ni el alcance del servicio contratado.

CAPÍTULO VII: PENALIDADES Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. Penalidades

El incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Las penalidades tendrán por finalidad incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por la Sociedad de Auditoría Externa.

7.2. Penalidad por Retraso

Cuando la Sociedad de Auditoría incumpla injustificadamente los plazos establecidos para la entrega de cualquiera de los informes contratados, la Cooperativa podrá aplicar una penalidad equivalente al 0.20 % del monto contractual por cada día calendario de retraso, hasta un máximo acumulado del 10 % del monto total del contrato. Al alcanzarse el límite máximo de penalidad, la Cooperativa podrá evaluar la resolución del contrato, previa comunicación a la Sociedad de Auditoría.

7.3. Otras Causales de Penalidad

- Incumplimiento del cronograma de trabajo sin causa justificada.
- Reemplazo del equipo auditor sin autorización de la Cooperativa.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.
- Presentación de informes que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa SBS.
- Incumplimiento de requerimientos formulados por la Cooperativa relacionados con el objeto del contrato.

La aplicación de penalidades deberá encontrarse prevista en el contrato y respetar el derecho de la Sociedad de Auditoría a presentar sus descargos.

7.4. Resolución del Contrato

- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
- Pérdida de la inscripción o habilitación en el RESAE.
- Pérdida de la independencia requerida para el desarrollo de la auditoría.
- Presentación de información falsa durante el proceso de selección.
- Acumulación del monto máximo de penalidades.
- Cualquier otra causal prevista en la normativa vigente o en el contrato.

La resolución deberá ser comunicada por escrito y debidamente sustentada.

7.5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

No procederá la aplicación de penalidades cuando el incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado y aceptado por la Cooperativa.

7.6. Solución de Controversias

Las partes procurarán resolver de manera directa cualquier controversia derivada de la ejecución del contrato. De no alcanzarse un acuerdo, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial correspondiente al domicilio de la Cooperativa, salvo que las partes pacten otro mecanismo permitido por la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

8.1. Interpretación

Las presentes Bases deberán interpretarse de conformidad con la Resolución SBS N.° 1297-2022, la Ley General de Cooperativas y las demás normas aplicables.

8.2. Situaciones no Previstas

Los aspectos no contemplados en las presentes Bases serán resueltos por el Consejo de Vigilancia, observando la normativa vigente y los principios que rigen el presente Concurso Público.

8.3. Modificaciones a las Bases

El Consejo de Vigilancia podrá efectuar modificaciones a las presentes Bases antes del vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, siempre que estas sean comunicadas oportunamente a todos los interesados y no vulneren los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia.

8.4. Publicidad

La convocatoria, los resultados del proceso y cualquier comunicación relevante podrán difundirse mediante los canales institucionales que determine la Cooperativa.

8.5. Vigencia

Las presentes Bases entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el órgano competente de la Cooperativa.

8.6. Cierre

Las presentes Bases rigen el Concurso Público para la Contratación de la Sociedad de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2026 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pangoa - CREDIPANGO, y son de cumplimiento obligatorio para las Sociedades de Auditoría participantes.